

A propósito de los Estatutos renovados

Javier Álvarez, C.M.

Vicario General

La última Asamblea General 2010, además de reflexionar sobre “la fidelidad creativa para la misión”, dedicó no poco tiempo y esfuerzos a revisar los Estatutos de la Congregación y a aprobar los renovados. En este número de “*Vincentiana*” los presentamos en cinco lenguas. Como es natural, la Asamblea no pudo llegar a todos los detalles de cada número renovado, como por ejemplo, la nueva numeración como resultado de añadir algunos números, la puntuación correcta, la traducción a las lenguas oficiales de la Congregación (incluida la traducción al latín), etc. La Asamblea dio un voto de confianza al Superior General y su Consejo para que lo hicieran ellos directamente o a través de una comisión. Esta es la razón de por qué los Estatutos aparecen varios meses después de finalizar la Asamblea.

LOS ESTATUTOS, CÓDIGO ADICIONAL DE LAS CONSTITUCIONES

Las Constituciones y Estatutos tienen en común el enfoque: las unas y los otros son expresión del carisma específico de la Congregación y, por consiguiente, guardianas de su unidad y su identidad particular en la Iglesia. En un mundo diverso y variado como es el nuestro, la Congregación tiene en las Constituciones y Estatutos un punto de referencia para conservarse como un todo, como un cuerpo unitario y armónico, evidentemente respetando siempre la diversidad legítima. Además, nuestras Constituciones y Estatutos señalan el camino y las condiciones esenciales para preservar esta unidad, sin la cual la Congregación dejaría de ser una fuerza efectiva en el ámbito local e internacional. Lo mismo podemos decir con respecto a nuestro ser, a nuestro vivir y a nuestro actuar. Ellas son algo así como la brújula o el mapa de viaje de la Congregación a través del tiempo.

Hasta aquí los puntos comunes entre las Constituciones y Estatutos. Sin embargo, hay también diferencias notables entre ambos, aunque los dos formen parte del mismo libro. En el motu proprio *Ecclesiae*

Sanctae, nº 14, se dice que la finalidad de los Estatutos es recoger toda aquella normativa que no debe estar en las Constituciones por ser más aplicativa y práctica, y por ende, más sujeta a cambios y modificaciones. Las Constituciones, por ser el libro de vida carismática de la Congregación, son mucho más estables. Los Estatutos son más flexibles y modificables, porque deben responder a los tiempos y a los lugares concretos. Por consiguiente, pueden y deben cambiar en la medida en que cambien las circunstancias, dejando a un lado lo que sea anticuado y discordante.

La naturaleza de los Estatutos es mucho más jurídica que la de las Constituciones. Éstas también contienen aspectos jurídicos (sólo aquellos que constituyen el patrimonio estable, permanente y universal de la Congregación), pero están revestidas de reflexiones teológicas y de genuina espiritualidad vicenciana. Ahora bien, el hecho de que los Estatutos sean un texto eminentemente normativo, eso no quiere decir que el aspecto doctrinal esté totalmente ausente en ellos. Su inspiración no es otra que el carisma vicenciano concretado en las Constituciones. De hecho, los Estatutos siguen exactamente la misma estructura que las Constituciones. Esto significa que aquellos no se pueden leer, estudiar o meditar al margen de éstas.

Tanto las Constituciones como los Estatutos forman parte del llamado “derecho propio” de la Congregación. Mientras aquellas necesitan la aprobación de la Santa Sede, los Estatutos, tanto si se trata de elaborarlos por primera vez como si se trata de renovarlos, sólo requieren la aprobación de la Asamblea General (cf. C 137 & 3).

LOS ESTATUTOS RENOVADOS

A pesar de la reflexión profunda que la Asamblea hizo sobre varios números de los Estatutos, sin embargo los cambios no han sido muchos ni de gran calado. Este dato ya nos revela la validez y la seriedad con que fueron elaboradas nuestras Constituciones. Señalamos, a continuación los principales cambios:

- Cambios de redacción:
 - EE 2; 7; 13; 41; 51, 3 y 12; 54 y 68.
- Cambio de contenido:
 - E 17. Este número es el resultado de los antiguos 17-18.
 - E 29 & 2, clarifica el antiguo 28 & 2 en lo que se refiere a los cohermanos que trabajan en la Curia General.
 - E 33. Este número es el resultado de la fusión de los anteriores 32 y 33, referente a la inscripción de misioneros de una Provincia a otra.

- E 43. Nueva redacción reconociendo que el Seminario Interno puede ser también internacional.
 - E 51. A este número, que trata de las competencias del Superior General, se han añadido los párrafos 14, 15, 16 y 17.
 - E 69. A este número, que trata de las competencias del Visitador, se ha añadido el párrafo 14.
- Estatutos nuevos:
- E 18: profundización en nuestro voto de estabilidad.
 - E 26: misioneros privados de voz activa y pasiva.
 - E 57: número y diversidad de Asistentes Generales.
 - E 78: Regiones en la Congregación.
 - E 79: Las Conferencias de Visitadores.
 - E 90: Presencia de los Hermanos en la Asamblea General.